



**MANUAL DE TESORERÍA**  
**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 184**

Fecha: 30 de noviembre de 2007

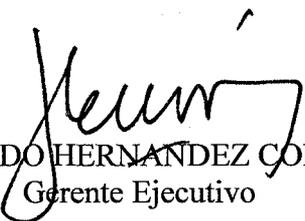
**Destinatario:**

Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

**ASUNTO: 33 PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL**

La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza en su totalidad las Circulares Reglamentarias Externas DTE-184 del 29 de junio de 2007, del 12 de abril de 2007 y del 22 de agosto de 2006, correspondientes al Asunto 33 “**PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL**” del Manual de Tesorería.

Mediante esta norma se actualizan los procedimientos aplicables a las operaciones de pago de dinero en efectivo a los Bancos Comerciales y Entidades autorizadas con ocasión de la entrada en producción de la nueva versión del sistema ANTARES (Aplicación Nacional de Tesorería para Operaciones de Efectivo Seguras) prevista para el día 3 de diciembre de 2007.



GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Gerente Ejecutivo



BERNARDO CALVO REGUEROS  
Subgerente Industrial y de Tesorería (E)



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 184**

Fecha: 30 de noviembre de 2007

**ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL**

El Banco de la República efectuó una actualización del sistema a través del cual las Entidades autorizadas reportan sus requerimientos de efectivo, manteniendo la plataforma de certificación digital. Este aplicativo corresponde a una nueva versión de ANTARES (Aplicación Nacional de Tesorería para Operaciones de Efectivo Seguras), a la que se accede a través de la página Web <http://www.banrep.gov.co> por las opciones: Sistema financiero → Servicios bancarios → Aplicación ANTARES; esta página inicial contiene los manuales de instalación, contingencia y funcionalidad para cada uno de los perfiles que intervienen en la solicitud de provisión de fondos.

Para solicitar y recibir el efectivo, los establecimientos bancarios y demás entidades financieras autorizadas, deben atender la siguiente reglamentación; con base en la cual el Banco de la República puede programar adecuadamente las entregas, validar al Emisario autorizado y cargar la Cuenta de Depósito de la Entidad que requiere los valores.

**1. OFICINA LÍDER**

Si el establecimiento bancario y/o entidad financiera cuenta con más de una sucursal, debe designar una oficina líder, la cual se encargará de registrar las solicitudes de provisión de efectivo ante las áreas de Tesorería del Banco de la República en cada ciudad donde se preste este servicio.

**2. SOLICITUD**

La oficina líder, efectuará la solicitud de efectivo en billete nacional el día hábil inmediatamente anterior, **ANTES DE LAS 13:30 HORAS**, El Solicitante registrará la solicitud del numerario a través de las opciones de la aplicación ANTARES, *Solicitudes - Provisión de -Billete*, la fecha, ciudad de entrega, cantidades requeridas, el emisario autorizado para el retiro y seleccionará el código de GMF con el que se tramitará la operación en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD (“450: Aplica GMF” o “454: No Aplica el Gravamen a los Movimientos Financieros GMF”); dependiendo si el efectivo requerido se va a utilizar o no para pago de Giros del Exterior.

De igual manera, se procederá para la solicitud de provisión de moneda metálica en donde el reporte de la información será incluido dentro del horario establecido el jueves de la semana anterior al retiro, de acuerdo con la programación acordada para el suministro de los signos metálicos con la Entidad interesada.

Registrada la operación, el sistema ANTARES generará y mostrará al solicitante un código de validación que debe ser suministrado al Emisario autorizado para el retiro del dinero en las instalaciones del Banco de la República, quien el día del pago lo requerirá para validar la información del retiro y confirmar la adecuada autorización del pago en forma electrónica.

**3. CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO DE LA PROVISIÓN DE FONDOS**

Al ingresar la solicitud en el Sistema ANTARES, la Entidad Financiera autoriza al Banco de la República para cargar su Cuenta de Depósito en Moneda Nacional por el monto de la



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 184

Fecha: 30 de noviembre de 2007

**ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL**

provisión de fondos requerida, más el valor de la comisión, I.V.A y GMF, si aplican. Estos registros se efectuarán el día de la entrega del efectivo, una vez el emisor valide la operación en la aplicación y un funcionario del Banco de la República la verifique en el Sistema MASTER, con lo cual se afectará automáticamente la Cuenta de Depósito en Moneda Nacional y cada Entidad podrá observar su movimiento a través del Sistema de Cuentas de Depósito CUD.

**4. AUTORIZACIÓN PARA COBRO**

El Banco de la República sólo atiende solicitudes de efectivo a la oficina líder o principal de cada establecimiento bancario y/o entidad, siempre y cuando éstas no sean presentadas el mismo día en que consignan billetes de la denominación requerida, salvo que la consignación sea de especies deterioradas.

Cada Entidad, podrá solicitar autorización para ingreso a las áreas de Tesorería de uno o más Funcionarios, quienes se encargarán del cobro o retiro de la provisión de fondos en efectivo. Esta solicitud se efectuará mediante comunicación electrónica vía INTERNET, utilizando la seguridad especial PKI, dirigida al Departamento de Protección y Seguridad en la ciudad de Bogotá o a la Sección de Tesorería en las sucursales.

Con base en la solicitud anterior, el Departamento de Protección y Seguridad expide el (los) carné(s) o la inclusión del (los) delegado(s) en un sistema de seguridad equivalente que permita validar el control de ingreso a la zona de pagos. Esta autorización tiene una vigencia máxima de un (1) año; vencido este periodo la Entidad correspondiente debe solicitar su renovación.

La expedición del (los) carné(s) para el ingreso a las áreas del Banco de la República no tienen costo alguno para las Entidades.

**5. PROVISIÓN DE EFECTIVO CON SUJECCIÓN A LA TABLA DE PAGO A BANCOS**

La tabla de Pago a Bancos consiste en la distribución por denominación y en cantidad de pacas, que para cada monto establece el Banco de la República; por consiguiente si la solicitud de la Entidad se ajusta a este tipo de provisión, **no se genera ningún costo por comisión, exceptuando el Gravamen para los Movimientos Financieros (GMF) que fije la Ley, es decir para las transacciones que van a cursar en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD a través del código de operación 450. Este impuesto no rige para las operaciones registradas por el Código de Operación 454, ni para las Entidades exentas por haberse ajustado a la Estabilidad Tributaria promulgada por el Gobierno.**

**6. SUMINISTRO DE BILLETES SIN SUJECCIÓN A LA TABLA DE PAGOS**

Las Entidades autorizadas pueden solicitar al Banco de la República el suministro de billetes sin sujetarse a la tabla de pagos vigente. Para las bajas denominaciones, \$1.000, \$2.000 y \$5.000, el servicio no genera comisión, mientras que para las altas denominaciones, \$10.000, \$20.000 y \$50.000, se cobra una comisión de \$18 por cada \$10.000 de retiro. Las



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 184

Fecha: 30 de noviembre de 2007

**ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL**

citadas denominaciones se entregan en las cantidades que sean requeridas, sin restricción alguna.

Para las solicitudes de efectivo sin sujeción a la tabla de pagos de altas denominaciones, el establecimiento bancario y/o entidad autorizada solicitante debe ingresar en el sistema ANTARES el detalle de la solicitud por denominación.

**7. SUMINISTRO DE MONEDA METÁLICA**

El Banco de la República suministra moneda metálica a los establecimientos bancarios y/o entidades autorizadas que la soliciten en dos presentaciones, así:

- Moneda Metálica en bolsas<sup>1</sup>
- Moneda Metálica encartuchada<sup>2</sup>

En consecuencia, la entrega de la moneda en estas presentaciones se efectúa de acuerdo con las existencias en cada oficina.

**8. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL PAGO**

En la Oficina Principal los pagos con billetes de baja denominación (\$1.000, \$2.000 y \$5.000) se efectuarán en paquetes completos y con los de alta denominación (\$10.000, \$20.000 y \$50.000) la unidad mínima será paca. En las sucursales la unidad mínima de pago será paca para todas las denominaciones. El pago será con billetes aptos (billetes en buen estado para circular, procesados de acuerdo con parámetros establecidos por el Banco de la República) o nuevos. En todo caso para atender estas operaciones, se dará prelación a la entrega de las existencias de billetes aptos.

Para los retiros de efectivo iguales o superiores a 300 pacas (300.000 billetes) por operación, se requiere la participación de por lo menos dos (2) emisarios por Entidad, uno de los cuales debe corresponder al autorizado en el sistema ANTARES, pues el recibo de los signos debe realizarse en forma ágil y oportuna, para permitir un adecuado flujo de operaciones en las instalaciones del Banco de la República. Así mismo y para evitar que en un solo emisario se deleguen más de dos (2) retiros diarios de numerario, los Establecimientos Bancarios y demás Entidades autorizadas deben coordinar este proceso previamente con las Compañías Transportadoras de Valores, cuando estas últimas vayan a prestar el servicio.

El día del pago, el emisario autorizado para el retiro ingresará al sistema ANTARES, en la terminal de computador ubicada en cada ventanilla en las instalaciones del Banco de la República, digitará el Código de Validación, el establecimiento bancario o entidad bajo la que actúa y el valor neto del retiro para el cual fue autorizado, información que validará el sistema.

<sup>1</sup> Bogotá y sucursales

<sup>2</sup> Sólo en sucursales donde no operan Centros Únicos de Efectivo



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 184

Fecha: 30 de noviembre de 2007

**ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL**

El Cajero o Supervisor de Tesorería en la Oficina Principal<sup>3</sup>, verificará en el sistema MASTER que la solicitud haya quedado en estado “validado” y procederá a identificar al funcionario autorizado por la Entidad Financiera, quien presentará el carné al cual se refiere el numeral 4 de esta Circular y la Cédula de Ciudadanía. A continuación procederá a dejar la operación en estado “verificada”, en señal de que ha realizado la identificación física del emisor autorizado para el retiro, finalmente procederá a ejecutar en el sistema la opción de entrega del efectivo con el fin de realizar el débito de la cuenta de depósito dejando la operación en estado “entregada”.

El Banco de la República generará el comprobante de pago correspondiente en el Sistema MASTER, en el cual se detalla el pago por denominación. Las pacas se entregarán al emisor autorizado para el retiro, en el mismo orden en que se presentan en el comprobante; es obligación de quien recibe verificar que cada paca tenga diez fajos, antes de firmar en señal de conformidad y estampar su huella dactilar. No obstante, en caso de no hacerlo y suscribir los comprobantes de pago se exime al Banco de la República de cualquier responsabilidad en este sentido.

Las Entidades que retiren dinero del Banco de la República, si lo estiman conveniente, pueden efectuar una verificación total o parcial del dinero que reciben, en presencia del funcionario que efectúa el pago, para este efecto se les suministrará las máquinas recontadoras que requieran.

Las Entidades Financieras deben cambiar las fajillas y empaque con los cuales se les entregan los billetes, por elementos que identifiquen a cada establecimiento bancario o entidad. **No está permitido que se pague al público con billetes que posean fajillas del Banco de la República.**

**9. LÍMITES PARA COBROS**

El Banco de la República atenderá sólo una solicitud de pago al día por cada entidad en cada ciudad. Sin embargo, cuando se requiera autorizar para el retiro de efectivo emisarios de dos o más Compañías Transportadoras, se efectuarán registros independientes en la aplicación ANTARES.

En los meses de junio y diciembre, debido a los altos volúmenes de numerario que se ponen en circulación, así como en casos excepcionales, el Gerente de la Sucursal correspondiente o el Director o Subdirector del Departamento de Tesorería en la Oficina Principal podrán autorizar pagos adicionales.

**10. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Cada Entidad adoptará las medidas de seguridad necesarias para el traslado del dinero a sus dependencias, bajo su propia cuenta y riesgo, pues el Banco de la República no asume responsabilidad sobre el dinero una vez haya sido retirado de la ventanilla.

<sup>3</sup> Subjefe o Coordinador de Tesorería en sucursales



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 184**

Fecha: ~~30 de noviembre de~~ 2007

**ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL**

**11. REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS**

Las empresas transportadoras que presten su servicio a los Establecimientos Bancarios y/o Entidades autorizadas, deben solicitar la expedición de un carné de ingreso para sus emisarios a las instalaciones del Banco de la República, mediante el mismo procedimiento descrito en el numeral 4 de esta Circular. En este caso la solicitud se debe tramitar vía INTERNET, utilizando la seguridad especial PKI.

La expedición del (los) carné(s) para el ingreso a las áreas del Banco de la República no tiene costo alguno para las Compañías Transportadoras.

**12. OTROS PROCEDIMIENTOS**

En el caso de las operaciones de retiro de efectivo que efectúe la nación, el Banco de la República podrá establecer procedimientos especiales.

*(ESPACIO DISPONIBLE)*

